

Segundo párrafo. La nueva redacción será la siguiente:

«Previa tramitación y autorización del expediente de gasto, se dictará la correspondiente Resolución de otorgamiento de la subvención antes del 30 de octubre del ejercicio correspondiente. Las subvenciones se concederán mediante Resolución del Secretario de Estado de Industria o autoridad en quien delegue.»

Apartado duodécimo.

Primer párrafo. La nueva redacción será la siguiente:

«Para el pago de la subvención, será requisito imprescindible la presentación por parte del concesionario de la documentación que la Dirección General de Industria considere suficiente para acreditar que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada antes del 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.»

Segundo.—Se introduce el apartado decimotercero.

«Apartado decimotercero. *Adquisición de activos fijos mediante fórmulas de arrendamiento financiero.*

Cuando la adquisición se haga por el sistema de "leasing" será requisito para el cobro de la subvención la presentación del resguardo de aval bancario o de entidad financiera, constituido en la Caja de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda o en alguna de sus sucursales, por el importe de la parte de la inversión financiada por ese sistema más los intereses de demora correspondientes al período de vigencia del aval.

El aval será liberado cuando se justifique que las cuotas satisfechas igualen, descontados los intereses, el importe de la subvención recibida.»

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 10 de febrero de 1994.

EGUIAGARAY UCCELAY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4039

*RESOLUCION de 21 de enero de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Same», modelo Frutteto 85 II VDT.*

Solicitada por «Same Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Frutteto 85 II VDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 90 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 21 de enero de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Same».
Modelo .....	Frutteto 85 II VDT.
Tipo .....	Ruedas.
Número de serie .....	Frut 85 VT 1241.
Fabricante .....	«S+L+H, S. p. A.» Treviglio, Bérgamo (Italia).
<b>Motor:</b>	
Denominación .....	«S+L+H», modelo 1.000.4AT1.
Número .....	1.197.
Combustible empleado .....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	84,4	2.273	1.000	169	14	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	89,7	2.273	1.000	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.350 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,3	2.350	1.034	172	14	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	91,7	2.350	1.034	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	80,6	2.059	540	164	14	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	85,7	2.059	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor, 2.350 revoluciones por minuto, designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	86,3	2.350	617	172	14	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	91,7	2.350	617	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor posee una única salida de toma de fuerza de tipo 1, según la Directiva 86/297 CEE (35 milímetros de diámetro y seis estrías) que puede girar, mediante el accionamiento de una palanca a 1.000 ó 540 revoluciones por minuto. El régimen de 1.000 revoluciones por minuto es considerado como principal por el fabricante.